



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 193  
DEL 17-03-2009 DE ESTA GOBERNACION Y  
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCION EXENTA N° 195

PUEENTE ALTO, 17 de Febrero de 2010

N° int.: 2117768  
ID.DOC.: 8206046

VISTO Y CONSIDERANDO:

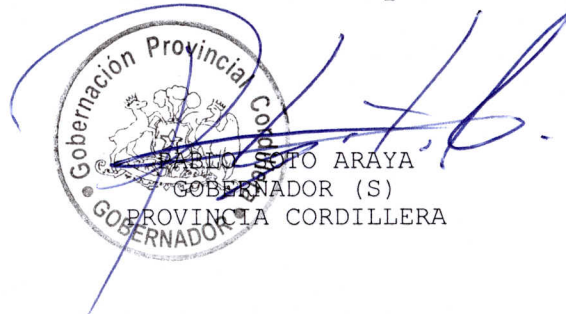
- a) Que con fecha 22 de Enero de 2009 la extranjera doña Lisette Natasha NUÑEZ FABARA de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliada en PSJE. JAMAICA N° 3267 Villa/Pobl. VILLA SÓTERO DEL RÍO de PUENTE ALTO, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- c) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 193 fechada el 17-03-2009 de la Gobernación Provincia Cordillera, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Lisette Natasha NUÑEZ FABARA de nacionalidad ECUATORIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°17 presentada el 22 de Enero de 2009, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO por la evidente falta de interés de la extranjera mencionada.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PSA/MVA.  
[31] 17/02/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Interesada
5. [Redacted]